



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD ASSOCIEM, PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA BONO CONSUMO "REACTIVEM COMERÇ". EXP. 2020/OFI_01/003849.

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que vista la grave situación socio económica en la que se encuentra el tejido empresarial, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, por Decreto de Alcaldía nº 1205 de fecha 27/10/20 se acuerda iniciar expediente administrativo para la concesión de una subvención directa a la entidad ASSOCIEM, con el objetivo de incentivar el consumo en la localidad de Canals, mediante la implementación del "programa BONO CONSUMO" por importe de 27.000'00 euros.

II.- Que la entidad ASSOCIEM cumple con los requisitos establecidos en normativa sobre subvenciones para obtener la condición de beneficiaria y obra en el expediente declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

III.- Que obra en el expediente memoria de la ADL de fecha 27/10/20, en la que se justifican las razones de interés y las que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- Por Resolución de la Alcaldía nº 782 de 17/07/2020 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2020, donde se contempla una subvención para asociaciones de comerciantes por importe de 5.000'00 euros, ampliándose el crédito por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria de 5 de agosto de 2020, hasta la cantidad de 27.000'00 euros.

V.- Que existe Retención de Crédito (2020.2.0008304.000) para la concesión de una subvención directa por importe de 27.000'00 euros.

VI.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 29 de octubre de 2020, fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal en la misma fecha.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A).- El artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

B).- El art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en el mismo sentido del art. 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.



C).- El órgano municipal competente es la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y lo dispuesto en los art. 6 y 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals.

D).- El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, dispone sobre el requisito de publicidad, siendo éste la remisión a la Base Nacional de Subvenciones de información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

E).- El art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, define la figura de entidades colaboradoras y en el art. 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

F).- El art. 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, detalla las obligaciones de las entidades colaboradoras y en el art. 16 se establecen los mínimos extremos que debe contener el convenio de colaboración con entidades colaboradoras.

G).- El artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local expone el ámbito de las competencias municipales y el Ayuntamiento dispone de competencia en virtud del artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

En virtud de mis atribuciones legales, **R E S U E L V O** :

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa a la entidad ASSOCIEM, con CIF G98818800, para la la implementación del programa BONO CONSUMO "REACTIVEM COMERÇ", por importe de 27.000'00 euros.

SEGUNDO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción de convenio con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESAS DE CANALS "ASSOCIEM" Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS PARA LA REACTIVACION DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE CANALS: CAMPAÑA BONO CONSUMO "REACTIVEM COMERÇ"

En Canals, a ____ de ____ de ____,

R E U N I D O S

De una parte, Dña. M^a José Castells Villalta, con DNI 20438928R, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra D. Arcadi Soriano Morales, con DNI 52718542N, en su calidad de Presidente de la Entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", con CIF G98818800 y domicilio social en Av. Vicente Ferri número 8 de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 88, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

M A N I F I E S T A N





I. La entidad Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos tiene captar nuevos clientes, disminuir la fuga y aumentar la atracción de gasto de la localidad, mejorar la imagen del centro urbano, el posicionamiento y la competitividad de los comercios y empresas locales. Dicha entidad está inscrita con el número CV-01-056302-V del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

II. Es intención del Ayuntamiento de Canals colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 27.000'00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

III. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y la Asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", tendente a articular una subvención directa con el objetivo de potenciar la dinamización del sector comercial, incentivando el consumo en la localidad de Canals, mediante la implementación del BONO CONSUMO, ejerciendo un efecto que redundará en el crecimiento económico en la localidad de Canals.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción del comercio local.*
- Estimulación del sector comercial.*
- Dinamización del tejido comercial.*
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos al programa BONO CONSUMO de la localidad de Canals.*

En definitiva, promocionar y dinamizar el sector comercial local de Canals, estimulando las compras durante el período de vigencia del programa BONO CONSUMO, concienciando a los consumidores de la contribución al comercio de la localidad de Canals como generadora de riqueza y creadora de empleo en Canals.

SEGUNDA.- REGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y ASSOCIEM, con la finalidad de recuperar el sector comercial Post-Covid-19. La firma del presente



implica la concesión directa de una subvención a ASSOCIEM, es por lo que en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará a la siguiente normativa:

- La Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals
- La ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunidad Valenciana
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se concretan en las siguientes:

1. Creación de un programa de impulso al consumo en el comercio local denominado BONO CONSUMO "REACTIVEM COMERÇ", destinando para ello una cantidad de 25.000 € (más 2.000 € de coste de gestión del programa) con el objetivo que se propicien las compras en comercios con sede en el municipio, incentivando el consumo en el comercio minorista local de Canals.

2. Serán beneficiarios del programa BONO CONSUMO que gestionará ASSOCIEM los establecimientos regentados por personas físicas o jurídicas con establecimiento fijo y permanente en el municipio de Canals que manifiesten su deseo de adherirse por cumplir con los requisitos siguientes:

- Comercios titulados por personas física o por PYMEs con hasta 15 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 2 millones de euros en el ejercicio 2019.

- Personas físicas y sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, de entre las siguientes, que ejerzan la actividad comercial en Canals, en alguna de las actividades siguientes:

- CNAE (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.

- IAE (Real decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones: – Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.5. – Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.

- O que siendo micropymes ejerzan la actividad comercial en el grupo 478 del CNAE o en el grupo 663 del IAE.

- O bien que estén en posesión del documento de calificación artesana (DQA) actualizado debidamente y expedido por la Generalitat o documento equivalente te emitido por una administración pública que acredite su condición artesana.

3. Los comercios que lo deseen se adherirán al programa mediante solicitud de adhesión que se presentará habilitado a este efecto y disponible en ASSOCIEM, en horario de atención comercial.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para la cesión de datos a ASSOCIEM y al Ayuntamiento de Canals a los solos efectos de la gestión de la ayuda y publicación de datos para la publicidad de la campaña.





4. Los consumidores que podrán adquirir el BONO CONSUMO serán personas físicas mayores de 18 años que hayan efectuado una compra mínima por importe de 30 € en alguna de las entidades adheridas a la campaña a partir del inicio de la campaña (del 16 de noviembre de 2020 en adelante).

5. La distribución del BONO CONSUMO será gestionada por ASSOCIEM y habrá de cumplir las siguientes condiciones obligatoriamente:

a) Deberá existir un servicio de atención presencial a través de la entidad ASSOCIEM mínimo de lunes a sábado de 20 horas, en horario comercial, en la Av. Vicente Ferrer número 8 o en el que se convenie en su lugar.

- Se abrirá un primer plazo, del 2 al 13 de noviembre de 2020, para la adhesión de los comercios a la campaña, y de acuerdo con los requisitos establecidos en la base tercera.
- A partir del 16 de noviembre de 2020 se iniciará la campaña y hasta el 18 de diciembre de 2020 se atenderá a los compradores para la distribución de los bonos, previa comprobación de los requisitos de edad y compra efectuada previa.

b) En el momento de recogida del bono, la entidad colaboradora verificará que se haya efectuado la compra correspondiente y efectuará registro del DNI y su correspondencia con el nº de bono, para controlar la restricción de un bono por DNI.

c) Deberá quedar reflejado en soporte informático a disposición del Ayuntamiento de Canals la identidad del beneficiario del BONO CONSUMO, la fecha y el importe de adquisición previo (mínimo de 30 €) y la fecha y el importe de adquisición posterior a la recogida del bono.

d) Deberá existir intercomunicación en tiempo real entre la recogida del BONO CONSUMO y los establecimientos adheridos al programa a fin de inventariar y seguir la materialización de la compra en cada momento y lugar.

e) No se permitirá la adquisición de más de 1 BONO CONSUMO por persona. El ciudadano podrá adquirir el mismo, aportando:

- Su DNI
- Un ticket o factura de compra por importe mínimo de 30 €, en algún de los establecimientos adheridos, en los días previos y siempre dentro del periodo de la campaña (desde el 16 de noviembre de 2020 en adelante).

f) Cada BONO CONSUMO tendrán un valor de 20 € para la adquisición de bienes y servicios de consumo en la red de establecimientos adheridos, una vez se haya efectuado un gasto previo de 30 € o superiores en alguna de las empresas adheridas en el plazo de vigencia de la campaña.

g) El importe de los bonos se harán efectivos en el momento de la adquisición de bienes y servicios de consumo, por valor mínimo de 20 €, en alguno de los establecimientos adheridos. Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo. Si se produjera una devolución, el establecimiento descontará el importe correspondiente al bono utilizado para proceder al reintegro de esa venta según su política de devolución

h) Se permitirá adquirir bienes o servicios por valor igual o superior a 20 €, y en caso de ser inferior a dicha cifra, habrá de acumular en el mismo establecimiento dichos importes en el plazo de vigencia de la campaña.

i) El periodo para canjear el BONO CONSUMO en los establecimientos adheridos, de validez del uso de los mismos, estará comprendido entre el 16 de noviembre y el 18 de diciembre de 2020.

j) La relación de establecimientos adheridos deberá figurar publicada en los puntos de información establecidos por el Ayuntamiento de Canals, en las páginas web del Ayuntamiento y de ASSOCIEM, así como en todos aquellos lugares que se consideren para la adecuada difusión de la campaña.

k) Los comercios adheridos al programa BONO CONSUMO mostraran en un lugar visible del establecimiento el distintivo identificativo de la campaña que será proporcionada en el momento de su adhesión por ASSOCIEM.

l) ASSOCIEM garantizará un sistema para la trazabilidad absoluta entre el BONO CONSUMO, el consumidor adquirente, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado (previamente y después de la adquisición del BONO).

m) El importe del BONO CONSUMO será compensado al establecimiento por ASSOCIEM cada mes, en los 30 días siguientes a la realización de la compra.



n) ASSOCIEM, a través de los establecimientos adheridos, coordinará la gestión para:

- Informar de las características de la campaña a sus clientes.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, la imagen identificativa de la campaña que le será proporcionada.
- Facilitar cuánta información y documentación le sea solicitada a fin de verificar la correcta aplicación de las bases de esta iniciativa.

CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

- El Ayuntamiento de Canals se compromete a:

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio a través de una subvención que incluirá los siguientes conceptos:

- El coste de gestión del programa se estima en 2.000'00 €.
- El incentivo al consumo cuantificado en hasta 1.250 bonos a razón de 20 € por bono, estimado en 25.000 €.

2. Difundir, coordinadamente con ASSOCIEM, por medios propios o externalizados el proyecto BONO CONSUMO. Para ello se podrán instrumentar tales como la realización de ruedas de prensa, la publicación en portal web, la publicación en redes sociales, la publicación en medios de comunicación convencionales.

3. Adquirir y proporcionar a ASSOCIEM los distintivos identificativos a los establecimientos adheridos, así como la cartelería difusiva.

4. Diseñar los distintivos y elementos de difusión de la campaña.

El importe de la subvención asciende a 27.000'00 euros, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-22-43112-48000.

- La asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM" se compromete a:

1. Acreditar ante el Ayuntamiento de Canals, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado. A tal efecto deberá justificar la realización del programa BONO CONSUMO mediante la presentación de un informe que permita identificar que los consumidores que han adquirido el bono y se han beneficiado de la aportación pública lo han canjeado en establecimientos adheridos al programa. En todo caso se exigirá que el informe de justificación incorpore los tickets, facturas simplificadas o transferencias que permitan identificar el establecimiento donde se ha producido la adquisición de bienes o servicios y la justificación del ingreso de la aportación de 20 € por bono, de ASSOCIEM al establecimiento.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Canals la parte correspondiente a los gastos de gestión de la campaña.

3. Utilizar los datos de los compradores y de los comercios participantes exclusivamente en lo íntimamente vinculado al desarrollo del programa BONO CONSUMO. En todo caso se cumplirá el Reglamento General de protección de datos.





QUINTA.- EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables queda configurado del siguiente modo:

Conceptos que asume directamente el Ayuntamiento de Canals:

a) El coste de las actividades de dinamización previstas, concepto que está integrado por los siguientes subconceptos:

- Diseño de la campaña, impresión de cartelería, distintivos de los establecimientos adheridos, lona publicitaria y dípticos.
- Difusión mediante radio y prensa comarcal.
- Difusión a través de video promocional por TV.

Conceptos que asume ASSOCIEM a través de subvención directa del Ayuntamiento:

- a) El coste de gestión del programa, por importe de 2.000'00 €.
- b) El incentivo al consumo cuantificado en hasta 1.250 bonos a razón de 20 € por bono, que asciende a un importe de 25.000 €.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas mínimis y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus concordantes en el Reglamento o en la Ordenanza municipal.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Ayuntamiento de Canals abonará a ASSOCIEM el importe del 95% de la cuantía prevista en este Convenio, tras la firma del mismo y el 5% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

La Asociación de empresarios de Canals, deberá acreditar o autorizar al Ayuntamiento el estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad social y de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Canals.

Finalizada la campaña o, en cualquier caso, antes de 31 de enero de 2021, ASSOCIEM, a efectos de justificación final, presentará:

- Una memoria del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación del grado de consecución de los objetivos programados, debiendo evaluar el programa BONO CONSUMO con indicadores de satisfacción, tanto como comerciantes como consumidores participantes en el programa y con medidas de mejora propuestas.
- Informe de justificación económica, mediante aportación de la relación de transferencias que se imputen parcialmente a la subvención, debiendo indicar tal circunstancia, también deberá incluir los justificantes de pago de los gastos y transferencias de los comercios, que deberán de ser el 100% de la aportación económica recibida por el Ayuntamiento. En el caso de que ASSOCIEM no justifique pagos a comercios por el 100% de la aportación económica deberá de proceder al reintegro de la aportación económica no justificada. La justificación económica también incluirá el pago del resto de



gastos soportados por ASSOCIEM para la ejecución del presente convenio y que se detallan en las cláusulas anteriores.

- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará en una cuenta justificativa o estado contable donde quedaran reflejados los tickets expedidos, un listado de los mismos, agrupados por comercio y categoría de comercio, su importe y un listado de DNI de las personas consumidoras.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias, SS y municipales.
- Todo ello por sede electrónica aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.
- Acreditación del gasto en materia de gestión del programa.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por ASSOCIEM, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SEPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio que tendrá como funciones:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto y otros, para su aprobación por el Ayuntamiento de Canals, si procede.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio

4. La Comisión estará Presidida por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Canals e integrada por un representante de ASSOCIEM y el responsable de la Sección de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Canals.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de enero de 2021, comenzando su actividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar el 18 de diciembre de 2020 y ser justificadas como máximo el 31 de enero de 2021.

No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial de alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto





NOVENA.- DIFUSIÓN

El Ayuntamiento de Canals se compromete a disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales. El programa será presentado en rueda de prensa.

DECIMA.- AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna Adenda, siempre y cuando puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, y así lo acuerden ambas partes.

UNDECIMA.- NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausurado del propio Convenio, será sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio de Colaboración que está por duplicado, lo firman las personas reunidas.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

La Alcaldesa,

El representante de la Entidad,

Ante mí,

El Secretario General



ANEXO (ACTIVIDADES ENTIDADES ADHERIDAS A LA CAMPAÑA)

-64 Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes

641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642 Comercio al por menor de carnes y despojos; productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, pájaros, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

6421 Comercio al por menor de carnes, huevos, caza y granja.

6422 Comercio al por menor de carnicerías y charcuterías.

6423 Comercio al por menor de carnicerías y salchicherías.

6424 Comercio al por menor de carnicerías.

6426 Comercio al por menor de casquerías.

643 Comercio al por menor de peces y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

6431 Comercio al por menor de peces.

6432 Comercio al por menor de bacalao y salazones.

644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

6441 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y lácteos.

6442 Despachos de pan, pan especial y bollería.

6443 Comercio al por menor de productos de pastelería y bollería.

6444 Comercio al por menor de helados.

6445 Comercio al por menor de bombones y caramelos.

6446 Comercio al por menor de masas fritas.

645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

(excluido grupo 646 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador)

647 Comercio al por menor de productos alimentarios y bebidas en general

(excluido 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedores)

-65 Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios realizado en establecimientos permanentes

651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

6511 Comercio al por menor de productos textiles para el hogar.

6512 Comercio al por menor de prendas de vestir y tocado.

6513 Comercio al por menor de lencería y corsetería.

6514 Comercio al por menor de mercería y paquetería.

6515 Comercio al por menor de prendas especiales.

6516 Comercio al por menor de calzado y complementos de piel.

6517 Comercio al por menor de confecciones en peletería.





652 Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; de hierbas y plantas en herbolarios.

(excluida 652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal)

6522 Comercio al por menor de productos de droguería y perfumería.

6523 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética.

6524 Comercio al por menor de productos como plantas y hierbas, plantas y herbolarios.

653 Comercio al por menor de artículos para la equipamiento del hogar y la construcción.

6531 Comercio al por menor de muebles (excepto oficina)

6532 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

6533 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyente bisutería y pequeños electrodomésticos).

6534 Comercio al por menor de materiales de construcción.

6535 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas.

6536 Comercio al por menor de productos de bricolaje.

(excluida 654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de repuesto).

(excluida 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

656 Comercio al por menor de bienes usados como por ejemplo muebles, piezas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657 Comercio al por menor de instrumentos musicales, en general, así como de sus accesorios.

659 Otro comercio al por menor

6591 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas

6592 Comercio al por menor de muebles y máquinas de oficina.

6593 Comercio al por menor de instrumentos y aparatos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

6594 Comercio al por menor de libros, periódicos y revistas.

6595 Comercio al por menor joyería, relojería y bisutería.

6596 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, armas...

6597 Comercio al por menor de entonces, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

6598 Comercio al por menor "Sex shop"

(excluida 663 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)

(excluida 664 Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos).

(excluida 665 Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos varios)."



TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

QUINTO: Notificar la concesión de subvención a la entidad asociación de comerciantes y empresas de Canals "ASSOCIEM", indicándole que la misma pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa Dña. M^a José Castells Villalta.

El Vicesecretario (en el ejercicio de las funciones encomendadas conforme a Resolución de Alcaldía de 9 de mayo de 2012), en el ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

